



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
REFORMA PUBLICADA EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EL 27 DE ABRIL DE 2010**

<b>REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2010.....</b>	<b>2</b>
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN .....	5
III. DISCUSIÓN / ORIGEN .....	10
IV. MINUTA.....	13
V. DICTAMEN / REVISORA.....	16
VI. DISCUSIÓN / REVISORA .....	24
VII. DECLARATORIA.....	28



## REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2010

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
México, D.F. miércoles 18 de marzo de 2009.  
INICIATIVA DE DIPUTADOS  
Gaceta Parlamentaria No. 2719-II.

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Los suscritos, diputados federales integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Que en fecha 17 de febrero del año en curso el doctor Édgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal presentó a la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa, que fue analizada por los integrantes de la misma y, con base en ello, acordamos presentarla ante esta soberanía en virtud de la facultad que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos de los fundamentos aportados y estimando que el Distrito Federal, en tanto entidad federativa que integra la federación mexicana, observa su propio ritmo de desarrollo y crecimiento en los diversos aspectos de su vida institucional, política y social, se hallan argumentos suficientes para explicar, motivando, esta propuesta actualizar, hacer eficiente y adecuar a las nuevas necesidades capitalinas, la función judicial de la propia capital del país;

Que actualmente la legislación en vigor establece que la función en el Distrito Federal se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y salas; los juzgados de primera instancia, distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia y los juzgados de paz, que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores;

Que la justicia de paz, en virtud de dichos ámbitos competenciales, es de carácter uniinstancial, por lo que las resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria ninguna, lo

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE 5 DE FEBRERO DE 1917  
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia esta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función judicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características;

Que la lógica que encabeza esta propuesta, es buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los tribunales unitarios de circuito, lo que lograría, en estos momentos una estructuración homogénea y sólida, para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra federación;

Que el esfuerzo presupuestal, financiero y operativo que hoy se dedica en parte importante, en el Distrito Federal, para sustentar la justicia de paz, podría encausarse de manera directa a fortalecer los juzgados de primera instancia y los centros de justicia alternativa, como vías idóneas en la solución de conflictos y de desahogo de la actividad judicial propiamente dicha, que ha de ocuparse de los asuntos más relevantes para la sociedad, donde se exige la conmutación de intereses por la figura del juez, ventilando en dos instancias la resolución definitiva que corresponda;

Que el artículo 122 de la Constitución Política mexicana, dedicado a establecer las bases de regulación del Distrito Federal, crea y organiza el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en tanto órgano de control y supervisión de la función judicial en la capital del país y, en ese sentido, al ordenar su integración, refiere la presencia de un juez de paz como consejero, al lado de otros servidores públicos de la judicatura y de los representantes del gobierno capitalino y de la Asamblea Legislativa de la misma entidad federativa;

Que sólo esa circunstancia, obliga a toda la función judicial del Distrito Federal a comprender en su estructura la presencia de jueces de paz, que bajo las modalidades actuales de las demandas y necesidades de justicia de los capitalinos, ha perdido sentido y eficacia y es preciso readecuar el aparato mismo de conmutación de conflictos y solución alternativa de los mismo, según se ha mencionado y justificado;

Que ya en el tenor de recaudar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, se recomienda adicionar la propia fracción II de la Base Cuarta en su apartado C del propio artículo 122 constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisprudentes;

Que por lo anteriormente argumentado y justificando ésta propuesta de reforma constitucional del artículo 122, según se ha señalado, en la base de una función judicial moderna y adecuada a las actuales circunstancias del Distrito Federal en la demanda y accesibilidad a la justicia conmutativa y solución alternativa de conflictos de intereses jurídicos, es que nos permitimos, en uso de las atribuciones y facultades que me otorga el orden constitucional y legal vigentes, a someter a la elevada consideración del órgano revisor de la Constitución, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona y modifica el artículo 122, apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Artículo Único. Se modifica y adiciona el primer párrafo de la fracción II de la Base Cuarta, Apartado C, del artículo 122 y se adiciona el segundo párrafo del mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. .

.

.

.

.

.

A. .

B. .

C. .

Base Cuarta. .

I. .

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos del Pleno de Magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio consejo.

III. .

IV. .

V. .



VI. .

#### Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 18 de marzo de 2009. México, Distrito Federal.

Diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Mónica Fernández Balboa, Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa.

## II. DICTAMEN / ORIGEN

DIPUTADOS

DICTAMEN

México, D.F., jueves 23 de abril de 2009.

Gaceta Parlamentaria No. 2743-V.

### DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados el presente

Dictamen



## I. Antecedentes del proceso legislativo

a) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 2 de abril de 2009, diversos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales.

b) En sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el 16 de abril año 2009, se sometió a discusión de los diputados integrantes de la misma el presente dictamen el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

## II. Análisis de la iniciativa

La iniciativa en comento refiere que en fecha 17 de febrero del año en curso el doctor Édgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentó a la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales un documento que planteaba los propósitos de la iniciativa que hoy se dictamina, el cual fue analizado por los integrantes de la misma, quienes acordaron presentarla en calidad de iniciativa ante esta soberanía en virtud de la facultad que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Refieren los iniciantes que el Distrito Federal, en tanto entidad federativa que integra la federación mexicana, observa su propio ritmo de desarrollo y crecimiento en los diversos aspectos de su vida institucional, política y social, por lo que se hallan argumentos suficientes para motivar, la propuesta de actualizar, hacer eficiente y adecuar a las nuevas necesidades capitalinas, la función judicial de la capital del país.

Hacen un análisis de cómo se organiza la función judicial en el Distrito Federal describiendo que se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y salas; los juzgados de primera instancia, distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia y los juzgados de paz, que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores.



Refieren que la justicia de paz, en virtud de dichos ámbitos competenciales, es de carácter uniinstancial, por lo que las resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria alguna, lo que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia esta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función judicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características.

Que la lógica que encabeza esta propuesta, es buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los tribunales unitarios de circuito, lo que lograría, en estos momentos una estructuración homogénea y sólida, para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra federación.

## II. Consideraciones de la comisión

Esta comisión considera que efectivamente el artículo 122 de la Constitución Política mexicana, dedicado a establecer las bases de regulación del Distrito Federal, crea y organiza el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en tanto órgano de control y supervisión de la función judicial en la capital del país y, en ese sentido, al ordenar su integración, refiere la presencia de un juez de paz como consejero, al lado de otros servidores públicos de la judicatura y de los representantes del gobierno capitalino y de la Asamblea Legislativa de la misma entidad federativa.

Al respecto considera atinada la argumentación que hacen los promoventes en el sentido de que sólo esa circunstancia, obliga a toda la función judicial del Distrito Federal a comprender en su estructura la presencia de jueces de paz, que bajo las modalidades actuales de las demandas y necesidades de justicia de los capitalinos, ha perdido sentido y eficacia y es preciso readecuar el aparato mismo de conmutación de conflictos y solución alternativa de los mismos, según se menciona y justifica en la iniciativa en dictamen.

Consideramos acertada la intención de readecuar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, para hacerla concordar con la necesidades de administración de justicia actuales por lo que estimamos pertinente adicionar la fracción II de la Base Cuarta, en su Apartado C, del artículo 122 constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial



integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisprudentes.

La integración profesional del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, es hoy un reclamo entre la comunidad jurídica de la capital del país, por lo cual consideramos acertado el establecer que en la integración del consejo mencionado sea el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia quien determine quienes serán los dos jueces que formarán parte, por el periodo de cinco años, del Consejo de la Judicatura Federal, quienes serán considerados por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades en el ejercicio de la carrera judicial, eliminando con ello el factor de azar que actualmente se prevé en la disposición constitucional que aquí se propone reformar.

Coincidimos también con la necesidad de establecer en la disposición constitucional en comento, la facultad para el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para determinar el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

Bajo este tenor, la propuesta contenida en la iniciativa de mérito, al considerar la incorporación de los juzgados de paz con los de primera instancia, no implica la desaparición absoluta de estos juzgados, sino por el contrario su fortalecimiento, toda vez que se mantiene la manera en que se dirimirán los asuntos ante estas instancias. Por lo tanto, deberá entenderse que la intención de esta dictaminadora, es mantener y garantizar, de ser posible por las autoridades competentes, que los procedimientos que se ventilen ante estas instancias, mantendrán los mismos tiempos en los cuales se han emitido las resoluciones de las controversias dirimidas ante estos órganos de justicia.

Por las consideraciones expuestas, derivadas del análisis de la iniciativa en dictamen, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera que es procedente la reforma constitucional propuesta y que coincide plenamente con las razones expuestas por los iniciantes, por lo cual somete a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de

Decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:





Artículo 122. .

- .
- .
- .
- .
- .
- .

A. y B. .

C. .

Base Primera a Base Tercera. .

Base Cuarta. ..

I. .

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos del Pleno de Magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.



El consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. .

Base Quinta. .

D. a H. .

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de Abril año 2009.

La Comisión de Puntos Constitucionales

Diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), secretarios; Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Leticia Díaz de León Torres, Jaime Espejel Lazcano, Fidel Antuña Batista (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).

### **III. DISCUSIÓN / ORIGEN**

DIPUTADOS

DUSCUSIÓN

México, D.F. jueves 23 de abril de 2009.

Versión Estenográfica.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción II, Base Cuarta, apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se dispensa la lectura. El diputado Raymundo Cárdenas Hernández, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales está solicitando que se dé lectura a un comunicado de la comisión.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Comisión de Puntos Constitucionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2009.

Diputado César Horacio Duarte Jáquez, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, presente.

Por acuerdo de la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, hago de su conocimiento la siguiente propuesta de modificación al proyecto de decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del pleno de magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal, y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los



consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el pleno de magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

Sin otro particular les reitero mi consideración distinguida. Atentamente, diputado Raymundo Cárdenas Hernández, presidente. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado secretario. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten la modificación propuesta por la comisión.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Raymundo Cárdenas, presidente de la Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado. En consecuencia está a discusión en lo general, con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea. Consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por



cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Diputados que registran votación de viva voz, curul 111, diputado Raymundo Escamilla González.

El diputado Raymundo Escamilla González (desde la curul): 111, a favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Gracias diputado. Diputado Heriberto Pérez Sánchez, en la curul 151. Ábrase el micrófono.

El diputado Heriberto Pérez Sánchez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Gracias diputado. Diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gazca, en la curul 337, abra micrófono.

La diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gazca (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Gracias, diputada. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico. Diputado Eduardo de la Torre.

El diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Se emitieron 291 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado por 291 votos en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. Fue por unanimidad, precisamente.

## **IV. MINUTA**

**CAMARA REVISORA: SENADORES**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE 5 DE FEBRERO DE 1917  
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



## MINUTA

México, D.F., martes, 28 de Abril de 2009.

Gaceta Parlamentaria No. 375.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 23 de abril de 2009.

Dip. Jacinto Gómez Pasillas  
Secretario

Dip. Rosa Elia Romero Guzmán  
Secretaria

## MINUTA

### PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...



C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO  
**100 ANIVERSARIO**  
CONSTITUCIÓN **1917**

S A L O N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 23 de abril de 2009.

Dip. César Horacio Duarte Jáquez

Presidente

Dip. Jacinto Gómez Pasillas

Secretario

## **V. DICTAMEN / REVISORA**

SENADORES

DICTAMEN

México, D.F., martes, 10 de Noviembre de 2009.

Gaceta Parlamentaria No. 47.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos respecto la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los senadores integrantes de las comisiones que suscriben realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta y expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

Con fundamento el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 65, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE 5 DE FEBRERO DE 1917  
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)





Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES.

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 23 de abril de 2008 se aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en misma fecha fue remitido el expediente correspondiente a la Cámara de Senadores.

En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 28 de abril de 2008, la minuta referida fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

#### II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La minuta en estudio reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 constitucional, con el objetivo de que en la integración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal haya 2 jueces nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada, en lugar de un juez de primera instancia y juez de paz elegidos por insaculación.

Lo anterior se propone en los siguientes términos:

#### TEXTO VIGENTE

Artículo 122. ...

...  
...  
...  
...  
...

A. y B. ...

C. ...



BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los Jueces de Primera Instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial;

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

TEXTO MINUTA

Artículo 122. ...

...  
...  
...  
...  
...

A. y B. ...

C. ...



BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y

demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

En las consideraciones del dictamen de la minuta en estudio, se describe cómo se organiza la función judicial en el Distrito Federal refiriendo que se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y Salas; los juzgados de primera instancia distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia



y los juzgados de paz que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores.

Refieren que la justicia de paz, en virtud de dichos ámbitos competenciales, es de carácter uniinstancial, por lo que las resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria alguna, lo que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia esta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función judicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características.

Asimismo, menciona que el objetivo de la reforma es buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los Tribunales Unitarios de Circuito, lo que lograría en estos momentos una estructuración homogénea y sólida para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra Federación.

#### IV. CONSIDERACIONES.

Estas comisiones dictaminadoras consideran importante hacer referencia al origen del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual es creado (reproduciendo en lo general el esquema correspondiente al Consejo de la Judicatura Federal) a través del decreto de reforma al artículo 122 constitucional publicado el 31 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

Su integración es de 7 miembros y a semejanza del Consejo de la Judicatura Federal, se integra por la designación que hacen los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local; es decir, ocurre la colaboración entre estos 3 órganos; pero una vez designados, se rompe jurídicamente el vínculo entre los dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del DF, entre el consejero designado por el Ejecutivo Local y entre los tres consejeros designados por el Poder Judicial local. El Presidente del Tribunal funge como Presidente del Consejo de la Judicatura del DF y es el punto de confluencia entre los dos órganos que encabeza.

Estas comisiones unidas coinciden con la minuta en estudio, toda vez que se considera acertado eliminar la figura de la "insaculación", al respecto es importante recordar que la integración del Consejo de la Judicatura Federal en su creación contemplaba "un magistrado de los Tribunales Colegiados de Circuito, un magistrado de los Tribunales Unitarios de Circuito y un juez de Distrito, electos mediante insaculación".

Y como ese método de designación no prosperó, con la reforma constitucional de 1999 se canceló la elección de los consejeros provenientes del Poder Judicial de la Federación por insaculación. El método aleatorio que se estableció en la reforma de 1994 dejó insatisfacciones al interior y al exterior del Poder Judicial de la Federación. La doctrina constitucional fue particularmente crítica con el método de sorteo para la designación de jueces y magistrados federales y si bien la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación acotó el universo de funcionarios judiciales al establecer que participarían en la insaculación magistrados de Circuito y jueces de Distrito que hubieran sido ratificados y además que no contaran con queja fundada por causa grave, el resultado de las insaculaciones que se realizaron no resultó -en términos generales- acorde con los principios de la carrera judicial: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Al respecto, José Ovalle Favela está en desacuerdo con el procedimiento de insaculación, pues se trata de funcionarios que no deben su nombramiento al sufragio de los demás magistrados y jueces, ni son escogidos dentro de ternas elaboradas por los propios tribunales "sino que deben su nombramiento al azar, a la suerte de haber resultado insaculados [1]  
<<http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=1064&lg=61>>".

El método de insaculación ha sido criticado, pues es contrario a la idea de fortalecer y dignificar a uno de los poderes del Estado mexicano.

Y es por ello que se estima conveniente que en lugar de la designación por insaculación los consejeros provenientes del Poder Judicial sean designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del DF y la votación por mayoría calificada del Pleno está justificada por la relevancia de la decisión.

Respecto a la modificación de eliminar al juez de primera instancia y al juez de paz, estas dictaminadoras hacen suyos los argumentos contenidos en el dictamen de la Colegisladora, mediante el cual se considera acertada la intención de readecuar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, para



hacerla concordar con las necesidades de administración de justicia actuales por lo que estimamos pertinente la reforma constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisprudentes.

La integración profesional del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es hoy un reclamo entre la comunidad jurídica, por lo cual se considera acertado establecer que en la integración del Consejo de la Judicatura del DF sea el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia quien determine quiénes serán los dos jueces que formarán parte del Consejo por el periodo de 5 años, quienes serán considerados por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades en el ejercicio de la carrera judicial, eliminando con ello el factor de azar que actualmente se prevé en la disposición constitucional que aquí se propone reformar.

Bajo este tenor, cabe señalar que la propuesta contenida en la minuta de mérito, de considerar la eliminación de los juzgados de paz y los de primera instancia, no implica la desaparición absoluta de estos juzgados, sino por el contrario su fortalecimiento, toda vez que se mantiene la manera en que se dirimirán los asuntos ante estas instancias. Por lo tanto, deberá entenderse que la intención es mantener y garantizar, de ser posible por las autoridades competentes, que los procedimientos que se ventilen ante estas instancias, mantendrán los mismos tiempos en los cuales se han emitido las resoluciones de las controversias dirimidas ante estos órganos de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la finalidad de fortalecer el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se considera procedente incorporar en el texto constitucional la propuesta de la minuta en estudio, por lo que las comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente PROYECTO DE

#### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

#### QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...



D. a H. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, a los veintisiete días del mes de octubre del año 2009.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

## **VI. DISCUSIÓN / REVISORA**

SENADORES

DISCUSIÓN

México, D.F., jueves 12 de noviembre de 2009.

Diario de Debates No. 24.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 23, de fecha 10 de noviembre de 2009)

El dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- La C. Secretaria Menchaca Castellanos: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.





(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- El C. Presidente Arroyo Vieyra: Está a la consideración de la Asamblea. No habiendo oradores registrados, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto que nos ocupa.

25

"VOTACION REGISTRADA CONFORME AL SISTEMA ELECTRONICO

ACEVES DEL OLMO CARLOS	PRI	Sí
AGUIRRE RIVERO ANGEL H.	PRI	Sí
ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL	PAN	Sí
ALVAREZ MATA SERGIO	PAN	Sí
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO	PAN	Sí
ARCE RENE	PRD	Sí
ARROYO VIEYRA FRANCISCO	PRI	Sí
BELTRONES RIVERA MANLIO F.	PRI	Sí
BUENO TORIO JUAN	PAN	Sí
CALDERON CENTENO SEBASTIAN	PAN	Sí
CANTU SEGOVIA ELOY	PRI	Sí
CASTELO PARADA JAVIER	PAN	Sí
COPPOLA JOFFROY LUIS A.	PAN	Sí
CORTES MENDOZA MARKO A.	PAN	Sí
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL	PAN	Sí
DUEÑAS LLERENAS J. JESUS	PAN	Sí
ELIAS SERRANO ALFONSO	PRI	Sí
ELIZONDO BARRAGAN FERNANDO	PAN	Sí
GARCIA CERVANTES RICARDO	PAN	Sí
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS	PRD	Sí
GARIBAY GARCIA JESUS	PRD	Sí
GOMEZ ALVAREZ PABLO	PRD	Sí
GONZALEZ CARRILLO ADRIANA	PAN	Sí
GONZALEZ MORFIN JOSE	PAN	Sí
GONZALEZ YAÑEZ ALEJANDRO	PT	Sí
GREEN MACIAS ROSARIO	PRI	Sí
HERNANDEZ GARCIA RAMIRO	PRI	Sí
HERRERA LEON FRANCISCO	PRI	Sí



JOAQUIN COLDWELL PEDRO	PRI	Sí
LOPEZ VALDEZ MARIO	PRI	Sí
MALDONADO VENEGAS LUIS	CONV	Sí
MEJIA GONZALEZ RAUL	PRI	Sí
MEJIA HARO ANTONIO	PRD	Sí
MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA	PVEM	Sí
MONREAL AVILA RICARDO	PT	Sí
MONTENEGRO IBARRA GERARDO	PRI	Sí
MORALES FLORES MELQUIADESPRI		Sí
MORENO CARDENAS ALEJANDRO	PRI	Sí
MORENO U. MA DE LOS ANGELES	PRI	Sí
MORENO VALLE ROSAS RAFAEL	PAN	Sí
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON	PAN	Sí
NAVA BOLAÑOS EDUARDO	PAN	Sí
NUÑEZ JIMENEZ ARTURO	PRD	Sí
ORTUÑO GURZA MA. TERESA	PAN	Sí
PEREDO AGUILAR ROSALIA	PAN	Sí
PEREZ PLAZOLA HECTOR	PAN	Sí
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL	PRD	Sí
RAMIREZ LOPEZ HELADIO	PRI	Sí
RAMON VALDES JESUS MA.	PRI	Sí
RIVERA PEREZ ADRIAN	PAN	Sí
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO	PAN	Sí
ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA	PRD	Sí
RUEDA SANCHEZ ROGELIO	PRI	Sí
SERRANO SERRANO MARIA	PAN	Sí
SOSA GOVEA MARTHA L.	PAN	Sí
TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO	PAN	Sí
TOLEDO INFANZON ADOLFO	PRI	Sí
TORRES MERCADO TOMAS	PRD	Sí
TORRES ORIGEL RICARDO	PAN	Sí
TREJO REYES JOSE I.	PAN	Sí
VELASCO COELLO MANUEL	PVEM	Sí
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN	PRD	Sí
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO	PAN	Sí
ZAVALA PENICHE MA. BEATRIZ	PAN	Sí

#### VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE 5 DE FEBRERO DE 1917  
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



AGUIRRE RIVERO ANGEL	PRI	Sí	
BUENO TORIO JUAN	PAN	Sí	
CASTRO TRENTI FERNANDO	PRI	Sí	
DIAZ DELGADO BLANCA	PAN	Sí	
GALINDO NORIEGA RAMON	PAN	Sí	
GALVAN RIVAS ANDRES	PAN	Sí	
GARCIA QUIROZ MA. DEL SOCORRO	PRI	Sí	
GARIBAY GARCIA JESUS	PRD	Sí	
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO	PAN	Sí	
JOAQUIN COLDWELL PEDRO	PRI	Sí	
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO	PRI	Sí	
LOBATO CAMPOS JOSE LUIS	CONV	Sí	
LOPEZ VALDEZ MARIO	PRI	Sí	
LOPEZ VALDEZ MARIO	PRI	Sí	
MADERO MUÑOZ GUSTAVO	PAN	Sí	
MARTINEZ MANRIQUEZ IRMA		Sí	
MORENO CARDENAS ALEJANDRO	PRI	Sí	
MORENO U. MA. DE LOS ANGELES	PRI	Sí	
ORANTES LOPEZ MARIA ELENA	PRI	Sí	
PACHECO RODRIGUEZ FIDEL	PRI	Sí	
RUIZ DEL RINCON GABRIELA	PAN	Sí	
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN	PRD	Sí	
NAVARRETE RUIZ CARLOS	PRD	Sí	

- La C. Secretaria Menchaca Castellanos: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 87 votos en pro, cero en contra.

- El C. Presidente Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos de lo dispuestos en el artículo 135 de la Constitución.



## VII. DECLARATORIA

### DECLARATORIA

México, D.F., martes 2 de marzo de 2010.

Gaceta Parlamentaria No. 2960-I.

### CON PROYECTO DE DECLARATORIA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México, DF, a 25 de febrero de 2010.

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presentes

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Senadores realizó el escrutinio de 19 votos de las legislaturas de los estados y emitió la declaratoria de aprobación del proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: Comuníquese a la Cámara de Diputados para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 constitucional.

En consecuencia, adjunto, remito el expediente que contiene los votos aprobatorios de los Congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Atentamente

Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica)

Vicepresidente

Proyecto de Declaratoria

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara reformada la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Artículo Único. Se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

.  
. .  
. .  
. .  
. .

A. y B. ...

C. ...

Base Primera a Tercera. ...

Base Cuarta. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán un magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del pleno de magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el pleno de magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio consejo.

III. a VI. ...



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO  
**100 ANIVERSARIO**  
CONSTITUCIÓN **1917**

Base Quinta. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 25 de febrero de 2010.

Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica)  
Vicepresidente

Senadora Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica)  
Secretaria